

Oficio N° ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017-0072

Sangolquí, 16 de febrero de 2017

Economista

Santiago Vásquez Cazar

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP

Ciudad

SERCOP RECIBIDO
DIRECCION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

Nombre: Jessuolva
No. Trámite: 1938
Fecha: 21/02/2017 Hora: 15:01

De mi consideración:

Mediante Resolución SERCOP-2016-0000073 de 30 de septiembre de 2016 dispone incluir en la Resolución SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 el Título XVI “Disposiciones para Regular las contrataciones realizadas a través de fondos rotativos por parte de las entidades contratantes pertenecientes a la red pública integral de Salud y al Sistema de Educación Superior Público”.

En su artículo 533.- Control, en el segundo párrafo establece que las entidades contratantes, pertenecientes al Sistema de Educación Superior Público, inclusive las empresas públicas pertenecientes a dichas entidades, deberán publicar en el portal institucional del SERCOP el Reglamento Interno emitido para las contrataciones que se realicen a través del fondo rotativo.


A continuación me permito exponer los siguientes fundamentos:

1. Mediante Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma.
2. Con Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-02 de 01 de marzo de 2016 los Sres. Miembros del Directorio nombraron al Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza, Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. por un período de dos años, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial.
3. Con Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2015-162 de 04 de noviembre de 2015 se resolvió expedir el Reglamento para el Manejo, Rendición, Cierre y Devolución del Fondo a Rendir Cuentas que rige en la E.P.
4. Se trató de ubicar un link para el cumplimiento de la disposición y por medio de la asistencia telefónica del SERCOP supieron manifestar que se remitiera de manera física.

Con los antecedentes antes expuestos adjunto se dignará encontrar una copia certificada de la RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2015-162 de 04 de noviembre de 2015, con la que se expidió el Reglamento para el Manejo, Rendición, Cierre y Devolución del fondo a rendir cuentas de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., para que se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite correspondiente.

Por la favorable atención que se digne dar al presente, expreso a usted mi testimonio de consideración

Atentamente,


Cnrl. (S.P) Ing. Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL

RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2015-162

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- QUE** el artículo 233 del citado cuerpo constitucional determina: "...ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";
- QUE** el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;
- QUE** el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas;
- QUE** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que se reforma en el Registro Oficial Suplemento 100 del 14 de octubre del 2013;
- QUE** la Norma de Control Interno No. 405-08 publicada en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009 expedida por la Contraloría General del Estado, dispone que las entidades pueden entregar fondos de reposición, entre éstos: "f) Fondos a rendir cuentas.- Constituyen una cantidad de dinero, destinados exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica, serán asignados al servidor autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos realizados.";
- QUE** en la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, publicada con Acuerdo Ministerial 447 en el Registro Oficial Suplemento 259 de 24 de enero de 2008 y modificada el 9 de junio de 2015, establece en el numeral 4.10.